


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8258/98.-

V I S T O:

La ordenanza N° 8178/98 que reglamenta el funcionamiento de las Sociedades Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que esta en vigencia el Cronograma electoral para la renovación de autoridades de las distintas comisiones vecinales de nuestra ciudad y resulta urgente y necesario clarificar y ampliar algunos aspectos enunciados en aquella ordenanza dictada recientemente.-

Que el artículo 38° de la mencionada ordenanza establece los requisitos para ser candidatos a los cargos de Comisión Directiva y en el punto N° 3 preve lo siguiente: "Acreditar una antigüedad de un (1) año de inscripción al Registro Vecinal de la Jurisdicción".-

Que es necesario adecuar el sistema de información del Registro Vecinal a la nueva ordenanza, incluyendo el dato de la fecha de inscripción a dicho registro, dato que en la actualidad no se encuentra registrado.-

Que una vez adecuado el sistema, es necesario incorporar dicho dato para los aproximadamente 80.000 inscriptos en el registro vecinal, motivo por el cual resulta conveniente y oportuno que, con carácter de excepción y por única vez, no se proceda a aplicar el punto 3° del artículo 38° de la ordenanza 8178/98 para el cronograma de las elecciones de Comisiones Vecinales aprobado (1998-1999).-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 25/98, celebrada por el Cuerpo el 21 del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67°) inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°): El artículo 38°) punto 3°) de la ordenanza N° -----8178/98 no será de aplicación, por única vez y con carácter de excepción, para el cronograma de elecciones municipales aprobado (Período 1998-1999).-

ARTICULO 2°): La Junta Electoral Municipal tomará los recau -----dos para fiscalizar la residencia en el barrio de los candidatos, conjuntamente con la Dirección de Comisiones Vecinales de la Municipalidad.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
L. M. GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N°111-B-98) .-

ES COPIA
mvm

FDO:REINA
GAITAN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No <u>8258</u> /19 <u>98</u>
Promulgada por Decreto No <u>1116</u> /19 <u>98</u>
Expte. No <u>HCD. 111.B.98</u>
Obs.: _____